



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
APROBACIÓN DELEGACION A LA INSTANCIA
EJECUTIVA LA APROBACION DE MODIFICACION
PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONALES EN EL
MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 3607**

VISTOS:

Que, la ejecución del presupuesto es hasta el 31 de diciembre de cada gestión fiscal, y, es una competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en ese entendido las diferentes modificaciones a este presupuesto se puedan realizar en el marco del Decreto Supremo N° 3607, que establece, que, podrán ser **delegadas a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa**, el mismo concordante con la Ley Municipal N° 253 Ley Municipal de Modificación de la Ley Municipal N° 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que establece "Delegación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucionales", y, en conformidad a la Ley Municipal N° 211 - Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la normativa expresa es la Ordenanza Municipal emanada por el Concejo Municipal de Oruro.

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**. La carta magna en su Artículo 283 señala que; El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por otro lado, el Artículo 302, párrafo I, numeral 23 indica que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010. Esta disposición legal en su Artículo 102 establece que la Administración de los recursos de las entidades territoriales autónomos se ejercerán en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 2. "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

Que, Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999. Esta Ley de Administración Presupuestaria, en el Artículo 4 señala: Las Asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida presupuestaria sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. "





PROMULGADO

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002.

Esta Ley de procedimiento Administrativo, en el Artículo 7 (Delegación), Parágrafo I señala: Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema del Presupuesto. Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobado mediante la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, señala en su Artículo 3 que es de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Art. 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales. Por otra parte, el inciso e) del Artículo 6 inciso e) Dentro el principio del Sistema de Presupuesto (Flexibilidad) señala: **El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.**

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Artículo 4 señala; "ARTÍCULO 4.- (DELEGACIÓN). La máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente". artículo 7 (Trasposos presupuestarios) "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto."

Que, la Ley Municipal N° 211 - Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a este, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 253 Ley Municipal de Modificación de la Ley Municipal N° 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece en su numeral 5, del inciso b) artículo 2 la "Delegación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucionales".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEYES:

ORDENA:





ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la “DELEGACION a la INSTANCIA EJECUTIVA la APROBACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 3607”.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la elaboración del procedimiento de MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 3607”, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles computables a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Se encomienda su fiel y estricto cumplimiento, a la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de las reparticiones de su dependencia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los DIECIOCHO días del mes de JUNIO de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Nieves Anafe Romero
CONCEJAN SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los diecinueve días del mes junio del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

